

SESIÓN ORDINARIA N° 677-2019-CD-OSITRAN DEL CONSEJO DIRECTIVO

En Lima, siendo las 10:00 horas del miércoles 17 de julio del año 2019, se reunieron en la Sede Institucional del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN, ubicada en Calle Los Negocios N° 182, 5to Piso, Surquillo, la señora Rosa Verónica Zambrano Copello y los señores Alfredo Juan Carlos Dammert Lira, Alex Segundo Díaz Guevara y Julio Alfonso Vidal Villanueva, miembros del Consejo Directivo.

Bajo la Presidencia de la señora Rosa Verónica Zambrano Copello y con el quorum reglamentario, se dio inicio, a la hora señalada, a la Sesión Ordinaria N° 677-2019-CD-OSITRAN del Consejo Directivo. Asimismo, participaron el señor Juan Carlos Mejía Cornejo, Gerente General, el señor Humberto Luis Sheput Stucchi, en calidad de Gerente de Asesoría Jurídica y, con la asistencia de la señora María Cristina Escalante Melchior, en calidad de Secretaria del Consejo Directivo.

I.- APROBACIÓN DEL ACTA

I.1 Lectura y aprobación del proyecto de Acta de la Sesión Extraordinaria N° 676-2019-CD-OSITRAN.

Se procedió a la lectura del proyecto de Acta correspondiente a la Sesión Extraordinaria N° 676-2019-CD-OSITRAN, el mismo que fue aprobado por los señores miembros del Consejo Directivo.

II.- DESPACHO

II.1 Oficio N° 3190-2019-MTC/19 presentado por la Dirección General de Programas y Proyectos de Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, recibido el 09 de julio de 2019.

Comunicación remitida por la Dirección General de Programas y Proyectos de Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, referida a la solicitud de interpretación de los Contratos de Concesión IIRSA Norte S.A., Interoceánica Sur - Tramo 2 S.A., Interoceánica Sur - Tramo 3 S.A., Intersur Concesiones S.A., Canchaque S.A., SURVIAL S.A., Vial del Sur S.A., Chancay - Acos S.A., Obraisa Concesión Valle del Zaña S.A.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

II.2 Reporte de documentos externos (Congreso de la República, PCM, MTC) - 27.06.19 al 10.07.19.

Se entregó a los miembros del Consejo Directivo el reporte de documentos que la Institución ha recibido del Congreso de la República, de la Presidencia del Consejo de Ministros y del Ministerio de Transportes y Comunicaciones entre el 27 de junio y 10 de julio de 2019.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

II.3 En adición a los documentos del despacho, la Presidenta informó que el 12 de julio de 2019, se ha recibido en OSITRAN, los siguientes documentos:

- Escrito s/n de fecha 12 de julio de 2019 de la empresa Ferrocarril Transandino S.A., (Número de Trámite N° 2019055196), por el que interpone Recurso de Reconsideración parcial contra la Resolución del Consejo Directivo N° 031-2019-CD-OSITRAN.

- Escrito s/n de fecha 11 de julio de 2019 de la empresa Perú Rail S.A., (Número de Trámite N° 2019055335), por el que interpone Recurso de Reconsideración parcial contra la Resolución del Consejo Directivo N° 031-2019-CD-OSITRAN.

En este estado de la sesión se entregó una copia de los documentos indicados y los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento de éstos.

III.- INFORMES

III.1 **Memorando N° 0199-2019-PP-OSITRAN – Estado actual de arbitrajes, demandas y sentencias judiciales en los que OSITRAN es parte.**

La Procuraduría Pública, mediante Memorando N° 0199-2019-PP-OSITRAN, alcanza el reporte mensual del estado situacional de los Arbitrajes en trámites y de las demandas y sentencias judiciales notificadas, al 28 de junio de 2019.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

III.2 **Memorando N° 1622-2019-GSF-OSITRAN- Presentaciones sobre el cumplimiento de los niveles de servicios y el estado de ejecución de las obras en las concesiones bajo la supervisión de OSITRAN.**

La Gerencia de Supervisión y Fiscalización remitió el Memorando N° 1622-2019-GSF-OSITRAN de fecha 10 de julio de 2019, con relación a las presentaciones sobre el cumplimiento de los niveles de servicio y estado de ejecución de obras en las concesiones bajo la supervisión de OSITRAN, en atención al requerimiento de actualización formulado por encargo de la Presidenta del Consejo Directivo mediante Memorando N° 0093-2019-SCD-OSITRAN de fecha 02 de julio de 2019, referido al pedido del Consejo Directivo N° 001-664-19-CD-OSITRAN.

Sobre el particular, se invitó al señor Francisco Jaramillo Tarazona, Gerente de Supervisión y Fiscalización, al señor Danilo Campos Flores, Jefe de Contratos Aeroportuarios y al señor Carlos Aliaga Calderon, Jefe de Contratos Portuarios, funcionarios de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, a fin que realicen la presentación respectiva.

El señor Francisco Jaramillo efectuó la presentación referida a Red Vial; al término de ésta la Presidenta propuso que quede pendiente la exposición de las demás jefaturas, para una próxima sesión del Consejo Directivo.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento de la información presentada y concordaron con la Presidenta, a fin de continuar con la presentación en una próxima sesión del Consejo Directivo.

IV.- PEDIDOS

Los señores miembros del Consejo Directivo no formularon pedidos, pasando a la siguiente estación de la sesión.

V.- ORDEN DEL DÍA

V.1 **Recurso de Apelación del Oficio N°55-2019-GRE-OSITRAN (discrepancia en la aplicación del artículo 5 de la Resolución de Consejo Directivo N° 42-2018-CD-OSITRAN).**

Se puso en consideración del Consejo Directivo el Informe N° 0087-2019-GAJ-OSITRAN de fecha 10 de julio de 2019, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica de Ositrán, a través del cual se analiza la apelación formulada por Transportadora Callao S.A. –TCSA contra el Oficio N° 0055-2019-GRE-OSITRAN, por la que la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos aplicó el artículo 5 de la Resolución de Consejo Directivo N° 42-2018-CD-OSITRAN señalando que no era posible que las tarifas máximas cuya vigencia fue extendida por este Consejo Directivo a través de dicho artículo, puedan ser actualizadas por la inflación anual (RPI) en forma previa e independiente del reajuste por el factor de productividad (factor X).

En este estado de la sesión, se invitó al señor Víctor Arroyo Tocto, Jefe de Asuntos Jurídico Regulatorios y Administrativos, a la señora Alicia Zegarra Mulanovich, Abogada, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y a la Señora Melina Caldas Cabrera, Gerente de Regulación y Estudios Económicos (e) a fin que realicen una exposición sobre el presente tema.

Luego del respectivo debate e intercambio de ideas, los señores miembros del Consejo Directivo manifestaron su conformidad con el análisis y propuesta contenidos en el Informe antes indicado, así como con el proyecto de resolución elevado. En ese sentido, el Consejo Directivo de OSITRAN adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

**ACUERDO N° 2202-677-19-CD-OSITRAN
de fecha 17 de julio de 2019**

Visto el Informe N° 0087-2019-GAJ-OSITRAN de fecha 10 de julio de 2019, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica de OSITRAN, a través del cual se analiza la apelación formulada por Transportadora Callao S.A. –TCSA contra el Oficio N° 0055-2019-GRE-OSITRAN, mediante el que la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos aplicó el artículo 5 de la Resolución de Consejo Directivo N° 42-2018-CD-OSITRAN señalando que no era posible que las tarifas máximas cuya vigencia fue extendida por este Consejo Directivo a través de dicho artículo, puedan ser actualizadas por la inflación anual (RPI) en forma previa e independiente del reajuste por el factor de productividad (factor X); en virtud de las funciones previstas en literal b) del numeral 7.1 del artículo 7° de la Ley N° 26917, Ley de Creación de Ositrán, los artículos 16 y 20 del Reglamento General de Ositrán, aprobado por Decreto Supremo N° 044-2006-PCM y sus modificaciones, y los artículos 9, 12 y 24 del Reglamento General de Tarifas de Ositrán, aprobado por la Resolución de Consejo Directivo N° 0043-2004-CD-OSITRAN y sus modificatorias; el Consejo Directivo de Ositrán acordó por unanimidad:

- a) Aprobar el Informe N° 0087-2019-GAJ-OSITRAN de fecha 10 de julio de 2019 y el Proyecto de Resolución de Consejo Directivo presentado y, en consecuencia:
- (i) Declarar infundado el recurso de apelación por las razones señaladas en el indicado informe.
 - (ii) Notificar la resolución aprobada en este literal y el Informe N° 0087-2019-GAJ-OSITRAN en que se fundamenta, a Transportadora Callao S.A. - TCSA, y poner tales documentos en conocimiento del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y de la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos, para los fines correspondientes de acuerdo a ley.

- b) Disponer la difusión de la resolución aprobada y del Informe N° 0087-2019-GAJ-OSITRAN en el Portal Institucional de Ositrán.
- c) Dispensar el presente acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.

V.2 Aprobación de rectificación de oficio de error material en el informe "Revisión del factor de productividad en el Terminal Portuario de Matarani: 2019-2024" y en la Exposición de Motivos que sustenta la Resolución de Consejo Directivo N° 030-2019-CD-OSITRAN.

La administración puso en consideración del Consejo Directivo el Informe Conjunto N° 0104-2019-IC-OSITRAN (GRE-GAJ), elaborado por la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos y la Gerencia de Asesoría Jurídica de OSITRAN.

En este estado de la sesión, se invitó a la señora Melina Caldas Cabrera, Gerente de Regulación y Estudios Económicos (e) y al señor Víctor Arroyo Tocto, Jefe de Asuntos Jurídico Regulatorios y Administrativos de la Gerencia de Asesoría Jurídica, a fin que realicen una exposición sobre el presente tema.

Luego del respectivo debate e intercambio de ideas, los señores miembros del Consejo Directivo manifestaron su conformidad con el análisis y propuesta contenidos en el Informe antes indicado, así como con el proyecto de resolución elevado. En ese sentido, el Consejo Directivo de OSITRAN adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

**ACUERDO N° 2203-677-19-CD-OSITRAN
de fecha 17 de julio de 2019**

Visto el Informe Conjunto N° 0104-2019-IC-OSITRAN (GRE-GAJ), elaborado por la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos y la Gerencia de Asesoría Jurídica de OSITRAN; en virtud de las funciones previstas en el literal b) del numeral 7.1 del artículo 7 de la Ley N° 26917, y los artículos 16 y 17 del Reglamento General de OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 044-2006-PCM y sus modificaciones; el Consejo Directivo de Ositrán acordó por unanimidad:

- a) Aprobar el Informe Conjunto N° 0104-2019-IC-OSITRAN (GRE-GAJ), mediante el cual la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos y la Gerencia de Asesoría Jurídica hacen de conocimiento del Consejo Directivo del error material contenido en el Informe "*Revisión del Factor de Productividad en el Terminal Portuario de Matarani: 2019-2024*", así como en la Exposición de Motivos, que sustentaron la Resolución de Consejo Directivo N° 0030-2019-CD-OSITRAN.
- b) Aprobar la Resolución de Consejo Directivo y, en consecuencia, aprobar la rectificación de oficio con efecto retroactivo del error material contenido en el último párrafo de la sección "*Resumen Ejecutivo*" y el párrafo trece de la sección "*Conclusiones*" del Informe "*Revisión del Factor de Productividad en el Terminal Portuario de Matarani: 2019-2024*", así como en el último párrafo de la Exposición de Motivos, que sustentan la Resolución de Consejo Directivo N° 0030-2019-CD-OSITRAN, en los términos siguientes:

Dice:

"(...) Dado ello, el promedio ponderado de las tarifas que conforman cada una de las canastas de servicios no podrá superar anualmente durante el referido periodo el porcentaje que resulta de la diferencia entre la inflación al consumidor de los Estados Unidos (RPI) menos 0,05%."

Debe decir:

"(...) Dado ello, el promedio ponderado de las tarifas que conforman cada una de las canastas de servicios no podrá superar anualmente durante el referido periodo el porcentaje que resulta de la diferencia entre la variación del IPC (ajustado por tipo de cambio) – 0,05% denominado mecanismo de precio tope; donde IPC equivaldrá a la variación del Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana de los últimos doce (12) meses publicado por la entidad competente, y corregido por la variación registrada para el mismo periodo por la apreciación o depreciación cambiaria, estimada en base al comportamiento del tipo de cambio publicado por la entidad competente."

- c) Declarar que los demás extremos de la Resolución de Consejo Directivo N° 0030-2019-CD-OSITRAN y los documentos que la sustentan se mantienen inalterables.
- d) Disponer la notificación de la resolución aprobada en el literal b) anterior a Terminal Internacional del Sur S.A. – TISUR y al Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- e) Disponer la publicación de la resolución aprobada en el literal b) anterior en el diario oficial "El Peruano" y su difusión en el portal institucional de OSITRAN. Asimismo, disponer la difusión del Informe Conjunto N° 0104-2019-IC-OSITRAN (GRE-GAJ) en el portal institucional de OSITRAN.
- f) Poner en conocimiento de la Oficina de Gestión Documentaria y de la Oficina de Comunicación Corporativa la resolución y el informe aprobados, para que procedan a efectuar las publicaciones y difusión respectivas.
- g) Dispensar el presente acuerdo de lectura y aprobación posterior del acta.

V.3 Aprobación del Mandato de Acceso de Equipaje Rezagado del Jorge Chávez.

Se puso en consideración del Consejo Directivo, el Informe N° 0103-2019-IC-OSITRAN (GSF-GAJ) elaborado por la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, a través del cual proponen los términos y condiciones del Mandato de Acceso solicitado por los Usuarios Intermedios Fast Colombia SAS Sucursal Perú, Plus Ultra Líneas Aéreas S.A. Sucursal Perú, Jet Smart Airlines Spa-Sucursal del Perú, Aerolíneas Argentinas S.A. – Sucursal Lima y United Airlines Inc Sucursal del Perú respecto a la facilidad esencial de almacenes para depósito de equipaje rezagado para prestar el Servicio Esencial de Atención de Tráfico de Pasajeros y Equipaje (Arrendamiento de Almacenes para el Depósito de Equipaje Rezagado) en el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez. Asimismo, se puso en consideración el Informe N° 0020-2019-GRE-OSITRAN elaborado por la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos, mediante el cual se emite opinión en torno al cargo de acceso.

En este estado de la sesión, se invitó a la señora Melina Caldas Cabrera, Gerente de Regulación y Estudios Económicos (e), a la señora Arlé Quispe Villafuerte - Analista de Regulación, a la señorita Fiorella Ruiz Hernández - Asistente Regulatorio y al señor Manuel Martín Morillo Blas - Asistente Regulatorio Económico y Contable, funcionarios de la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos, al señor Francisco Jaramillo Tarazona - Gerente de Supervisión y Fiscalización, al señor Danilo Campos Flores - Jefe de Contratos Aeroportuarios de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, al señor Víctor Arroyo Tocto, Jefe de Asuntos Jurídico Regulatorios y Administrativos y a la señora Viviana Muñoz, Abogada de la Gerencia de Asesoría Jurídica; a fin que realicen una exposición sobre el particular.

Luego del respectivo debate e intercambio de ideas, los señores miembros del Consejo Directivo manifestaron su conformidad con el análisis y propuesta contenidos en el Informe antes indicado, así como con el proyecto de resolución elevado. En ese sentido, el Consejo Directivo de OSITRAN adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

**ACUERDO N° 2204-677-19-CD-OSITRAN
de fecha 17 de julio de 2019**

Visto el Informe Conjunto N° 0103-2019-IC-OSITRAN (GAJ-GSF) elaborado por la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, así como el Informe N° 0020-19-GRE-OSITRAN elaborado por la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos; el Consejo Directivo, en virtud de lo dispuesto por el artículo 101 del Reglamento Marco de Acceso de OSITRAN (REMA); el Consejo Directivo de Ositrán acordó por unanimidad:

- a) Aprobar el Informe N° 0103-2019-IC-OSITRAN y el Informe N° 0020-2019-GRE-OSITRAN, a través de los cuales se propone, respectivamente, los términos y condiciones del Mandato de acceso respecto de la facilidad esencial de almacenes para depósito de equipaje rezagado para prestar el Servicio Esencial de Atención de Tráfico de Pasajeros y Equipaje (Arrendamiento de Almacenes para el Depósito de Equipaje Rezagado) en el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez, así como el cargo de acceso correspondiente.
- b) Aprobar la Resolución del Consejo Directivo de OSITRAN y, en consecuencia, dictar Mandato de Acceso a Lima Airport Partners S.R.L. en favor de Fast Colombia SAS Sucursal Perú, Plus Ultra Líneas Aéreas S.A. Sucursal Perú, Jet Smart Airlines Spa-Sucursal del Perú, Aerolíneas Argentinas S.A. – Sucursal Lima y United Airlines Inc Sucursal del Perú a fin que estos puedan prestar el Servicio Esencial de Atención de Tráfico de Pasajeros y Equipaje (Arrendamiento de Almacenes para el Depósito de Equipaje Rezagado) en el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez; estableciendo las condiciones y cargos de acceso que se señalan en el Anexo 1 de dicha Resolución.
- c) Remitir a Lima Airport Partners S.R.L. y a Fast Colombia SAS Sucursal Perú, Plus Ultra Líneas Aéreas S.A. Sucursal Perú, Jet Smart Airlines Spa-Sucursal del Perú, Aerolíneas Argentinas S.A. – Sucursal Lima y United Airlines Inc Sucursal del Perú el Informe N° 0103-2019-IC-OSITRAN, que adjunta el Mandato de Acceso, así como el Informe N° 0020-2019-GRE-OSITRAN en el que se sustenta el cargo de Acceso.
- d) Conforme a lo dispuesto en el artículo 102 del REMA, el mandato de acceso dictado deberá ser publicado en el Diario Oficial "El Peruano", dicha publicación estará a cargo de Lima Airport Partners S.R.L., debiendo realizarse en un plazo no mayor a cinco (05) días de notificada la Resolución respectiva.
- e) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.

V.4 Aprobación del Reglamento de Acceso de Salaverry Terminal Internacional S.A.

Se puso en consideración del Consejo Directivo, el Informe Conjunto N° 0106-2019-IC-OSITRAN (GSF-GAJ) elaborado por la Gerencia de Supervisión y Fiscalización y la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del cual emiten opinión respecto del Proyecto de Reglamento de Acceso de la empresa concesionaria Salaverry Terminal Internacional S.A.

En este estado de la sesión, se invitó al señor Francisco Jaramillo Tarazona, Gerente de Supervisión y Fiscalización, al señor Carlos Aliaga Calderón, Jefe de Contratos Portuarios

y al señor Boris André Cordova Chuquival, Supervisor Económico Financiero, funcionarios de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, al señor Víctor Arroyo Tocto, Jefe de Asuntos Jurídico Regulatorios y Administrativos y al señor José Héctor Zegarra Romero, Abogado Senior, funcionarios de la Gerencia de Asesoría Jurídica, a fin que realicen una exposición sobre el presente tema.

Luego del respectivo debate e intercambio de ideas, los señores miembros del Consejo Directivo manifestaron su conformidad con el análisis y propuesta contenidos en el Informe antes indicado, así como con el proyecto de resolución elevado. En ese sentido, el Consejo Directivo de OSITRAN adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

**ACUERDO N° 2205-677-19-CD-OSITRAN
de fecha 17 de julio de 2019**

Visto el Informe Conjunto N° 0106-2019-IC-OSITRAN (GSF-GAJ) elaborado por la Gerencia de Supervisión y Fiscalización y la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del cual emiten opinión respecto del Proyecto de Reglamento de Acceso de la empresa concesionaria Salaverry Terminal Internacional S.A.; en virtud de lo previsto en el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley N° 26917, y el artículo 12° del Reglamento General de OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 044-2006-PCM y sus modificaciones; el Consejo Directivo de OSITRAN acordó por unanimidad:

- a) Aprobar la Resolución de Consejo Directivo y, en consecuencia:
 - Aprobar el Reglamento de Acceso presentado por la Entidad Prestadora Salaverry Terminal Internacional S.A.
- b) Disponer la publicación de la Resolución aprobada en el literal a) del presente Acuerdo, así como el Reglamento de Acceso de Salaverry Terminal Internacional S.A. en el diario oficial "El Peruano".
- c) Disponer que la Resolución aprobada en el literal a) del presente Acuerdo y el Reglamento de Acceso de Salaverry Terminal Internacional S.A. sean difundidos en el Portal Institucional de OSITRAN (www.ositran.gob.pe) y en la página web de la Entidad Prestadora.
- d) Disponer la notificación de la Resolución aprobada en el literal a) del presente Acuerdo y el Informe Conjunto N° 0106-2019-IC-OSITRAN (GSF-GAJ) a Salaverry Terminal Internacional S.A. y al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines pertinentes.
- e) Encargar a la Gerencia de Supervisión y Fiscalización efectuar las acciones necesarias para garantizar el cumplimiento de la Resolución aprobada en el literal a) del presente Acuerdo.
- f) Poner en conocimiento de la Oficina de Gestión Documentaria y de la Oficina de Comunicación Corporativa, la Resolución aprobada en el literal a) del presente Acuerdo, el Informe Conjunto N° 0106-2019-IC-OSITRAN (GSF-GAJ) y el Reglamento de Acceso de Salaverry Terminal Internacional S.A. a efectos que procedan a efectuar las publicaciones y difusión respectivas.
- g) Dispensar el presente acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.

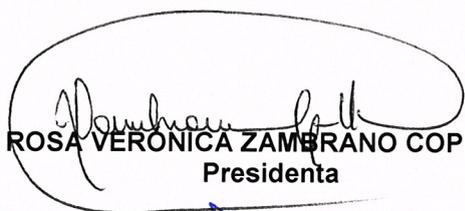
V.5 Aprobación de la Memoria Institucional correspondiente al 2018.

Se puso en consideración del Consejo Directivo el proveído de la Gerencia General, el mismo que adjunta el Memorando 0083-2019-OCC-PD-OSITRAN, a través de la cual la Oficina de Comunicación Corporativa solicita incorporar como punto de agenda en la próxima sesión del Consejo Directivo la aprobación del proyecto de la Memoria Institucional 2018.

Respecto a este punto, la Presidenta propuso que quede pendiente para la próxima sesión, a fin que los señores miembros del Consejo Directivo tengan más tiempo para revisar la Memoria presentada.

Los señores miembros del Consejo Directivo manifestaron su conformidad con la propuesta de la Presidenta.

No habiendo otro asunto que tratar, la Presidenta concluyó la sesión, siendo las 12:50 horas del día miércoles 17 de julio de 2019.


ROSA VERÓNICA ZAMBRANO COPELLO
Presidenta


ALFREDO JUAN CARLOS DAMMERT LIRA
Director


JULIO ALFONSO VIDAL VILLANUEVA
Director


ALEX SEGUNDO DÍAZ GUEVARA
Director